

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 92 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Sánchez de las Matas Núñez, contra la empresa “Desarrollo Inmobiliario Gaudio, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 18 de marzo de 2009 del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 18 de marzo de 2009.

La extendiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 30 de octubre de 2008 tienen entrada los precedentes escritos del Fondo de Garantía Salarial solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en estos autos.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 18 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito laboral de don Jesús Sánchez de las Matas Núñez, don José Luis Díaz Vicente, don Alfredo Palazuelos García, don David Rastrollo Grágeras, don Mohamed Zerrad Zhar y don Longinos Mateos Barquero, y por la cuantía de 11.160,24 euros, según desglose de lo que puede corresponder a cada uno, más 1.622,71 euros correspondiente al trabajador don Longinos Mateos Barquero, ejecución acumulada número 111 de 2007.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Desarrollo Inmobiliario Gaudio, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.110/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.692 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Muñoz Pérez y don José Luis Blanco del Pino, contra las empresas “Nogalcal, Sociedad Limitada”, “Nogasán Instalaciones, Sociedad Limitada”, y “Ferrovial Agromán, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado la resolución siguiente:

Sentencia número 93 de 2009

En Madrid, a 24 de marzo de 2009.—Doña María Henar Merino Senovilla, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 26 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes: de una, y como demandantes, don Antonio Muñoz Pérez y don José Luis Blanco del Pino, que comparecen, y de otra, como demandadas, “Nogalcal, Sociedad Limitada”, y “Nogasán Instalaciones, Sociedad Limitada”, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Antonio Muñoz Pérez y don José Blanco del Pino, frente a las empresas “Nogalcal, Sociedad Limitada”, y “Nogasán Instalaciones, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido de los actores, condenando a las demandadas a estar y pasar por tal declaración, y a que abonen a los actores las siguientes indemnizaciones y salarios de tramitación:

A don Antonio Muñoz Pérez, la indemnización de 9.505,69 euros, y en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 5.812,63 euros.

A don José Luis Blanco, la indemnización de 9.317,18 euros y en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 5.507,5 euros.

Igualmente debo declarar y declaro extinguidas las relaciones laborales que unían a las partes, demandantes y demandadas, con fecha de la presente resolución, a 23 de marzo de 2009, siendo solidarias ambas empresas.

Se debe absolver a la codemandada “Ferrovial Agromán, Sociedad Anónima”, al haber desistido la parte actora frente a ella.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Nogalcal, Sociedad Limitada”, y “Nogasán Instalaciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de abril de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/13.081/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 270 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Otman El Maraoui y don Ibrahim Abdenbi, contra la empresa “Abisan Obras y Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la resolución siguiente:

Sentencia número 394 de 2008

En Madrid, a 11 de diciembre de 2008.—Doña María Henar Merino Senovilla, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 26 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandantes, don Otman El Maraoui y don Ibrahim Abdenbi, que comparecen, y de otra, como demandada, “Abisan Obras y Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada Unipersonal”, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Otman El Maraoui y don Ibrahim Abdenbi frente a “Abisan Obras y Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada Unipersonal”, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a cada uno de los actores la cantidad de 835,95 euros por los conceptos descritos en la presente resolución, más el interés por mora dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Estatuto de los Trabajadores, y condeno a la demandada a estar y pasar por esta resolución con todas las consecuencias jurídicas inherentes a la misma.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Abisan Obras y Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 13 de abril de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/13.079/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 1 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Mónica Monje Jiménez, contra la empresa “Saresa, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de extinción de la relación laboral de fecha 19 de febrero de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente.

Auto

En Madrid, a 19 de febrero de 2009.

Parte dispositiva:

Se declara extinguido, desde el día de hoy, el contrato de trabajo que unía a doña Mónica Monje Jiménez con "Saresa, Sociedad Limitada".

Se condena a "Saresa, Sociedad Limitada", a que abone a doña Mónica Monje Jiménez la cantidad de 2.846,48 euros en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, más otros 4.133,26 euros como salarios de tramitación devengados hasta el 31 de agosto de 2008, descontando los percibidos en otro empleo sin que a partir de dicha fecha procedan percibir un salario superior al percibido en la empresa ejecutada.

En dichas cantidades se incluyen las que fueron objeto de condena.

Las mismas devengarán hasta un completo pago del interés previsto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Concepción del Brío Carretero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Saresa, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.102/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 34 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Anatoli Dimitrov Dimchev, contra don Petar Angelov Angelov, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 5 de marzo de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 5 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Anatoli Dimitrov Dimchev, contra don Petar Angelov Angelov, por un principal de 1.764,69 euros, más 176,46 euros en concepto de intereses y 176,46 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

c) Trabrar embargo de los bienes del demandado en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes dirijanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", con número 2526/0000/00/0754/08, sito en la calle Orense, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose el demandado en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia al ejecutado que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Begoña García Álvarez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Petar Angelov Angelov, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de marzo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/13.106/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 484 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de

don Alejandro Cebrián Moreno, don Marcos Alonso López Zuazo, don Francisco Villaescusa Garrido y don Pablo Castresana Pedraza, contra don Francisco Javier Domínguez González, "Valde Opera, Sociedad Limitada", "T Online Telecomunicaciones Spain, Sociedad Anónima Unipersonal", y "Dutche Telekom", sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 359 de 2008

En Madrid, a 30 de octubre de 2008.—Doña María Soledad Fernández del Mazo, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 28 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandantes, don Alejandro Cebrián Moreno, don Marcos Alonso Pérez Zuazo, don Francisco Villaescusa Garrido y don Pablo Castresana Pedraza, que comparecen representados por el letrado don José Luis Linares Saiz, y de otra, como demandado, don Francisco Javier Domínguez González; asistido por el letrado don César Urbano del Río, "Valde Opera, Sociedad Limitada", que no comparece; "T-Online Telecomunicaciones Spain, Sociedad Anónima Unipersonal", que comparece asistida por el letrado don Miguel Cuenca Alarcón; "Dutche Telekom", que no comparece, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que se tiene a los demandantes por desistidos y apartados del procedimiento seguido a su instancia contra "Dutche Telekom".

Que con desestimación de la excepción de competencia objetiva de este Juzgado y con estimación parcial de la demanda deducida por don Alejandro Cebrián Moreno, don Marcos Alonso López-Zuazo, don Francisco Villaescusa Carrido y don Pablo Castresana Pedraza, contra "Valde Opera", don Francisco J. Domínguez, "Dutche Telekom", y "T-Online Telecomunicaciones Spain, Sociedad Anónima" debo hacer los siguientes pronunciamientos:

1.º Absolver a don Francisco Javier Domínguez González y a la mercantil "France Telecom España Internet Service Provider, Sociedad Anónima Unipersonal", de los pedimentos deducidos en su contra.

2.º Condenar a la mercantil "Valde Opera, Sociedad Limitada" a pagar a cada uno de los actores la suma de 1.218,28 euros, más el 10 por 100 de interés moratorio.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Francisco Javier Domínguez González, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de abril de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/13.105/09)